

## ACUERDO Nº 679

San Salvador, a los 25 días del mes de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 65 de la Constitución de la República, la salud constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y mantenimiento.
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia por COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19, así como para la atención integral e inmediata de los afectados.
- III. Que de acuerdo a Decreto Legislativo n.º 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL), a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, como ente rector, determinar las medidas preventivas y de atención de necesidades provocadas por desastres y emergencias nacionales, las cuales serán de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud, lo cual relacionado con lo establecido en el art. 4 del Decreto Legislativo mencionado en el Romano III de este acuerdo, que establece que todas las instituciones están obligadas a brindar colaboración y apoyo para la prevención, atención y control de la Pandemia COVID-19, especialmente en materia de salud.
- V. Que es necesario tener a disposición y en las mejores condiciones posibles, al personal que brinda servicios de atención en los centros hospitalarios, así como se puede volver indispensable, que el personal de salud, de los distintos niveles del Ministerio, o de los otros miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, brinden apoyo en los establecimientos de salud de la Red Pública de Hospitales, a fin de poder atender los potenciales casos de enfermedad por coronavirus.

Por lo tanto, y en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Art. 1.- Facultar a la Dirección, Departamentos o Unidades de Recursos Humanos de los hospitales

que forman parte de la Red Pública de Hospitales, para establecer horarios de prestación de servicios

de forma escalonada, rotativa o alterna, de acuerdo a las necesidades del servicio y capacidad instalada

de cada hospital, lo cual no generará incumplimiento en la contabilización del horario normal de servicio para lo cual ha sido contratado, siempre y cuando se cumpla con la prestación de servicios

establecida en el hospital para la emergencia del COVID-19.

Y en caso de necesidad por la emergencia, aquellos podrán ser convocados a brindar el servicio, sin el

cumplimiento de horarios normales.

Art. 2.- Establecer la condición de disponibilidad del personal de salud de los miembros del Sistema

Nacional Integrado de Salud (SNIS), para ser convocados a brindar sus servicios en los establecimientos

hospitalarios del Ministerio de Salud, para la atención de personas afectas con la pandemia del

COVID-19.

Para ello, los miembros del SNIS deberán enviar los listados de su personal en salud al MINSAL,

determinando su número telefónico de contacto, residencia y especialidad, para su ubicación y

prestación de servicios.

Art. 3.- El personal de salud tanto del MINSAL como de los miembros del SNIS, mantendrán su

dependencia laboral con su propia institución.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de oficialización por parte de la Titular.

Comuníquese.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek

Ministra de Salud